

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 1 de septiembre de 2022 a las 11:42 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, el cual acompaña de las diligencias de notificación al demandado, con el resultado de notificación negativo (Archivo 006 expediente electrónico).

El 12 de septiembre de 2022 a las 3:19 p.m. se recibió escrito acompañado de poder otorgado por el demandado en el cual solicita se comparta el link del expediente (Archivo 007 expediente electrónico).

Andes, 14 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00195 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandados	JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERIA

Vista la constancia secretarial, se incorpora sin trámite alguno las diligencias de notificación allegadas, enviadas por la apoderada de la parte demandante, con resultado negativo (archivo 006 expediente electrónico).

Ahora, por cuanto el demandado otorgo poder especial, al que se le hizo presentación personal ante el Notario Único del Circulo de Urrao, a la sociedad Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S., con Nit.900.627.396-8 al profesional de adscrito a dicha sociedad Dr. Luis Miguel Gómez Gómez c.c. 1.037.616.783 y T.P. 268.790 del C.S. de la J. Poder especial en el que se da pleno cumplimiento a los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado JUAN CAMILO OSORIO ROJAS, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería al abogado.

Se le REMITIRÁ al apoderado copia del link del expediente en el correo electrónico: tamayoasociados@tamayoasociados.com, para que se surta el término de traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

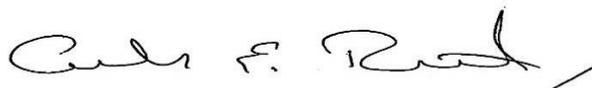
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para litigar dentro de esta demanda a la Sociedad Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S., con Nit.900.627.396-8 a través de uno de sus abogados inscritos Dr. Luis Miguel Gómez Gómez c.c. 1.037.616.783 y T.P. 268.790 del C.S. de la J., portador de la cédula de ciudadanía 15.512.442 y Tarjeta Profesional número 179. 874 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder especial que le otorgara el demandado JUAN CAMILO OSORIO ROJAS.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO al demandado JUAN CAMILO OSORIO ROJAS al haber constituido apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería al abogado, conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO: **REMITIR por Secretaría al correo electrónico del abogado: tamayoasociados@tamayoasociados.com, para que se surta el término de traslado, déjese constancia del envío en el expediente, para que se surta el término de traslado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.0142 en el Micrositio del
Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria